



PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

El comercio minorista y, en concreto el pequeño comercio de los barrios y centros de nuestros pueblos y ciudades, ha demostrado tradicionalmente su resistencia y poder de adaptación a las circunstancias económicas y sociales que se van sucediendo de forma acelerada en un mundo cada vez más global.

El proceso de cambio en las relaciones comerciante-consumidor debido a las nuevas exigencias del mercado provocan los requerimientos de los consumidores en criterios como fiabilidad, seguridad y conocimiento de los productos que se ponen a la venta. Así, la proximidad e innovación van a estar cada vez más presentes en la relación comercial y en los modelos de negocio de autónomos y empresarios.

Los Premios de Comercio de la Región de Murcia pretenden reflejar este proceso de cambio, premiando a los comerciantes, a sus Federaciones y Asociaciones, así como a los Ayuntamientos y Eventos comerciales de la Región de Murcia, tanto por su capacidad de adaptación a los usos cambiantes de consumo que refuerzan, en muchos casos, los valores del comercio tradicional, como por su innovación en las prácticas comerciales que facilitan en gran medida las experiencias de compra, debiendo servir los mismos no de finalidad en sí misma, sino de motivación para la continuación de la actividad comercial a considerar como actividad empresarial de calidad y de respeto a valores como la sostenibilidad o el medio ambiente.

Así, en la Orden de 26 de noviembre de 2018, reguladora de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, se establecieron diversas categorías dirigidas, tanto a premiar al comerciante individual por sus capacidades de adaptación, emprendimiento e innovación ante este tipo de situaciones, como a las Federaciones y Asociaciones de comerciantes, por conseguir aunar esfuerzos para la puesta en marcha de proyectos y servicios que mejoren la capacidad competitiva del comercio minorista.

Al objeto de integrar otras acciones adicionales dignas de reconocimiento a las que ya se preveían en las anteriores Bases, y premiar así los esfuerzos realizados en estas especiales circunstancias por los operadores del sector del comercio minorista, se considera adecuado renovar dichas bases reguladoras, a la vista del Decreto de Reorganización de la Administración Regional y fundamentalmente, por la modificación del Decreto de Órganos Directivos.

Así, de una parte, se ha modificado la relación de categorías de premios a destinados a Comerciantes, introduciendo modalidades como “Empresario del comercio”, “Mejor venta online” y “Comercio Selecto”. De otro lado, se pretende premiar también a los Ayuntamientos por su esfuerzo en promover actuaciones de urbanismo comercial que tienen como finalidad poner en valor al comercio tradicional y apoyar fórmulas como



los mercados no sedentarios y plazas de abastos, que son focos de actividad comercial por su ubicación, que permiten la consolidación de establecimientos o la creación de otros nuevos.

Igualmente se quiere reconocer la labor desarrollada por los Eventos a celebrar en la Región de Murcia, como motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

Así, es el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto nº 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

En la tramitación de la presente Orden, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así, el principio de publicidad queda salvaguardado al publicitarse mediante su publicación oficial las bases de estos premios, dando a conocer los requisitos que se exigirán en la convocatoria. En cuanto al principio de concurrencia, se da cumplimiento al mismo, al establecerse un procedimiento de concurrencia competitiva, donde existirá una prelación entre las solicitudes que se presenten, realizándose una comparación de éstas, siguiendo unos criterios de valoración que están previstos en las bases reguladoras. Respecto al principio de objetividad, éste se hace presente al fijarse en la presente orden una serie de requisitos que garantizan una correcta concurrencia. Finalmente el principio de transparencia aparece ligado al de publicidad, que viene dado por el correcto conocimiento público de esta actividad de la Administración; así, la presente propuesta normativa ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que se hayan presentado alegaciones, habiéndose informado favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, y vista la Propuesta del Director General de Comercio e Innovación Empresarial, en uso de las facultades que tengo conferidas, por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO



Artículo 1. Objeto de los premios y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. El otorgamiento de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria que será objeto de publicación en la Bases Nacional de Subvenciones (BNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia tendrán por finalidad reconocer públicamente el mérito de aquellos comerciantes, “empresarios del comercio”, a sus Federaciones y Asociaciones, así como a los Ayuntamientos de la Región de Murcia y Eventos comerciales del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.

3. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia se otorgarán con carácter honorífico, mediante la entrega de galardón y diploma acreditativos. No obstante, podrán ir acompañados de dotación económica si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias correspondientes al año de publicación de la correspondiente convocatoria, con la cuantía que se establezca en la misma.

Del mismo modo se podrá establecer accésit y mención honorífica en cada una de las categorías establecidas.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Las distintas categorías de los premios serán las indicadas a continuación, estableciéndose en cada orden de convocatoria aquellas que se determinen.

PREMIOS A EMPRESARIOS DEL COMERCIO

Podrán ser candidatos a los premios que se relacionan, los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en el Grupo 47 de la CNAE.

Las categorías de los premios a las que se podrá optar son las siguientes:

a) Premio **“Empresario del Comercio de la Región de Murcia”**: Reconoce la trayectoria profesional del comercio local que implique una mejora sustancial en su desarrollo comercial, así como en su modernización empresarial.



b) Premio **“Comercio Tradicional”**: Reconoce la continuidad en el espacio temporal de los establecimientos comerciales y el impacto representativo dentro de la sociedad e historia de la ciudad o municipio en el que se ubica. Deberán aportar datos que acrediten estar en activo habiendo mantenido el mismo nombre y actividad, habiéndose producido relevo generacional, en su caso, y que proyecten notoriedad y dinamismo comercial.

c) Premio **“Comercio innovador”**: Reconoce las actuaciones que impliquen una mejora sustancial en el desarrollo de la actividad comercial, mediante la implementación de nuevas tecnologías destinadas al comercio.

d) Premio **“Mejor venta online”**, que reconoce la labor ejercida por aquel comerciante que haya destacado por sus ventas, diseño, y la promoción de su comercio de forma “online”.

e) Premio **“Comercio Selecto”**, dirigido a aquellos comercios que ha cumplido a la perfección con la legislación en materia de comercio, siendo excelente la atención al cliente, así como la imagen de su tienda, además de haberse formado en marketing digital, redes sociales y publicidad.

PREMIOS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

f) Premio **“Dirigente Asociativo”**: Reconoce la labor desarrollada por el Presidente y equipo directivo de la asociación de comerciantes en favor de la mejora y modernización de la misma, así como reconocimiento a la calidad en la organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.

g) Premio **“Mejor Campaña de dinamización comercial”**, a aquella Campaña realizada por una Asociación de Comerciantes que haya realizado actuaciones relacionadas con la modernización del comercio adaptándose a criterios de competitividad y calidad, campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial.

PREMIOS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

h) Premio **“Mejor Campaña de dinamización comercial”**, a aquella Campaña realizada por un Ayuntamiento que haya realizado actuaciones relacionadas con la modernización del comercio adaptándose a criterios de competitividad y calidad, así como organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial; campañas de promoción de ventas, animación comercial y



publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial.

i) Premio **“Mejor mercado de abastos”** a aquel Ayuntamiento que haya realizado actuaciones para mejorar la infraestructura del mercado de abastos en relación a medidas de eficiencia energética y comercio sostenible, mejorando igualmente la accesibilidad a la zona afectada del transporte público y/o de personas con movilidad reducida, con aumento de superficie total de aparcamiento; así como mejora en el atractivo de la oferta comercial en relación a número de puestos ocupados de los mercados, tipo de mercancía comercializada y superficie total de venta.

j) Premio **“Mejor mercado de venta ambulante”** a aquel Ayuntamiento que haya realizado actuaciones para mejorar la infraestructura del mercado de venta ambulante en relación a medidas de eficiencia energética y comercio sostenible, mejorando igualmente la accesibilidad a la zona afectada del transporte público y/o de personas con movilidad reducida, con aumento de superficie total de aparcamiento; así como mejora en la oferta comercial en relación a número de puestos ocupados de los mercados, tipo de mercancía comercializada y superficie total de venta.

PREMIOS A EVENTOS COMERCIALES

k) Premio **“Evento comercial”** al mejor evento desarrollado en la Región de Murcia basado en la publicidad comercial de nuevos productos o servicios, significando un punto de encuentro en el que las empresas de un mismo sector se reúnen para exponer y ofertar sus productos o servicios, creando repercusión en el comercio, sumando sinergias entre las distintas actividades ofrecidas.

PREMIOS A PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN COMERCIAL AUDIOVISUAL

l) Premio **“Creatividad audiovisual”** al mejor vídeo de más de 1 minuto y menos de 2 minutos treinta segundos, de promoción y difusión de dinamización del comercio en formato audiovisual con repercusión en diversos ámbitos relacionados con el ámbito comercial.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y candidatos

1. El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de candidaturas, y se iniciará de oficio por convocatoria.

2. La convocatoria de los premios se realizará anualmente mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio, ajustará su contenido a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la citada Ley.

3. Podrán ser candidatos a la concesión de los premios a que se refiere las presentes bases, los siguientes:

a) Las empresas privadas pertenecientes al sector del comercio minorista, personas jurídicas, y entidades asociativas sin fines de lucro que no estén incursoas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Autónomos/autónomas, personas físicas y jurídicas que no estén incursoas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no estén incursoas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las personas físicas deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

5. En el caso de las empresas o entidades asociativas sin fines de lucro, deberán tener al menos un establecimiento comercial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los destinatarios de las categorías podrán ser susceptibles de una mayor concreción en la correspondiente convocatoria.

6. La concesión de los premios será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales e internacionales.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las propuestas de candidaturas también podrán ser presentadas por personas o entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como



personas de reconocido prestigio, asociaciones empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento en la presentación de las candidaturas si se comunican a través de medios electrónicos o no, debiendo realizarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano habilitadas en su municipio, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las sociedades mercantiles tendrán que hacerlo accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

4. Para inscribirse, el aspirante y, en su caso el proponente de la candidatura, deberá cumplimentar el Anexo I de la presente Orden de bases, incluyendo los datos identificativos y la sede social de la entidad cuya candidatura se propone, la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónica del representante legal de dicha entidad, indicando la modalidad del premio a la que se presenta.

5. Cada candidato podrá presentar una única solicitud por cada una de las modalidades de premio. No podrán presentar su candidatura, los que hayan sido premiados en cualquier categoría de la anterior edición de los premios.

6. El plazo de presentación de candidaturas será el previsto en el extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo establecido, situación que sería objeto de publicación a través de su publicación en el BORM.

Artículo 5. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

a. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.
- Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de



Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo.

-Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la dotación económica.

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de otras entidades.

Las personas o entidades que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado, debiendo comprometerse el candidato propuesto en ella a presentar el resto de la documentación indicada en el apartado 1 de este artículo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 4.6 de las presentes bases para la presentación de las candidaturas.

Artículo 6. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de cada convocatoria de los Premios de Comercio de la Región de Murcia corresponderá a la Dirección General de la Consejería competente en materia de comercio, a través del Servicio de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Comercio procederá a verificar mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Dirección General competente en materia de comercio.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Comercio emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, del que se dará traslado al jurado, junto al resto



de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado.

1. Existirá un único Jurado para todos los premios, que estará formado por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a: Titular de la Consejería competente en materia de comercio
- Un/a Vicepresidente/a: Titular de la Dirección General competente en materia de comercio
- Un/a Vocal: Jefe/a de Servicio de Comercio de la Dirección General competente en materia de comercio
- Un/a Vocal: Presidente/a de Federación de Asociaciones de Comercio
- 3 vocales: Presidentes de las distintas Cámaras de Comercio de la Región de Murcia
- 3 vocales: Presidentes de las distintas organizaciones empresariales de la Región de Murcia.
- 1 vocal que será designado por la Consejería competente en materia de comercio, entre personas de reconocido prestigio, vinculadas a la Administración, al ámbito empresarial y/o académico y que tengan vinculación con el ámbito comercial.

2.- Existirá la posibilidad de “voto on line”, que será tenida en cuenta como un voto más del Jurado.

Actuará como Secretario/a del Jurado, sin derecho a voto un funcionario/a licenciado/a en derecho de la Dirección General competente en materia de Comercio, designado por dicha Dirección General.

3. El secretario del Jurado levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas y contenidos de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

a) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

b) El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

c) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del



Presidente, en su caso. El fallo del Jurado se hará en un acto público, será inapelable.

d) El Jurado podrá requerir la asistencia de expertos en materia de comercio con el fin de efectuar una evaluación inicial de las candidaturas, emitiendo informe al respecto.

e) Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un acta, donde se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellos candidatos que no resulten premiados.

En ausencia de candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, el Jurado reflejará dicha circunstancia en el acta, pudiendo declarar desiertos todos o algunos de los premios establecidos en el artículo 2. Cada uno de los premios se otorgará a un único candidato sin que la adjudicación pueda efectuarse de forma compartida *ex aequo*.

e) El fallo del Jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas.

1. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 10 puntos.

En el caso de **Premios a Empresarios del Comercio** el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- Premio **“Empresario del Comercio de la Región de Murcia”**:

- Valoración de la trayectoria profesional (2 puntos).
- Méritos aportados en la memoria en relación a la mejora sustancial en su desarrollo comercial (4 puntos).
- Méritos aportados en la memoria en relación a la mejora sustancial en su modernización empresarial (4 puntos).

- Premio **“Comercio Tradicional”**: Reconoce la continuidad en el espacio temporal de los establecimientos comerciales y el impacto representativo dentro de la sociedad e



historia de la ciudad o municipio en el que se ubica. Deberán aportar datos que acrediten estar en activo habiendo mantenido el mismo nombre y actividad, habiéndose producido relevo generacional, en su caso, y que proyecten notoriedad y dinamismo comercial.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Antigüedad considerada como continuidad en el espacio temporal (2 puntos)
- Impacto representativo dentro de la sociedad e historia de la ciudad o municipio en el que se ubica (2 puntos)
- Mantenimiento del mismo nombre y actividad, habiéndose producido relevo generacional, en su caso, con proyección de notoriedad y dinamismo comercial. (2 puntos)

-Premio **“Comercio innovador”**:

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Actuaciones que impliquen una mejora sustancial en el desarrollo de la actividad comercial, mediante la implementación de nuevas tecnologías destinadas al comercio (2 puntos)
- Creatividad e innovación en relación con el diseño, desarrollo del producto, estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación de productos, que faciliten el desarrollo de la pequeña y mediana empresa ,mejorando la competitividad de la misma. (2 puntos)
- Mejora de la imagen de marca, ya sea mediante reformas físicas de los establecimientos, escaparates, disposición de mercancía, etc ; así como las acciones tendentes al refuerzo de la calidad en los procesos (obtención de certificados ISO,UNE ,etc.) (2 puntos)

-Premio **“Mejor venta online”**

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Valoración de la labor ejercida por sus ventas, diseño, y la promoción de su comercio de forma on line. (2 puntos)
- La apertura de nuevas oportunidades de negocio, que tengan un alto nivel de calidad



y un marcado esfuerzo en innovación. (2 puntos)

- La contribución al desarrollo de nuevos productos. (2 puntos)

-Premio “**Comercio Selecto**”

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Ser referente en el comercio local por su obtención de premios en relación con su calidad (2 puntos)
- Excelente atención al cliente e imagen de su comercio (2 puntos)
- Campañas de promoción o divulgación en acciones de marketing, ya sean en redes sociales o medios tradicionales (2 puntos)

Otros méritos: en este apartado se valorarán, con 2 puntos, la iniciativa aplicada a un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología destinada al comercio, introduciendo nuevas tecnologías en el proceso de comercialización, tanto en el conocimiento global de mercado como para el propio proceso de venta.

El fomento de la responsabilidad social y medioambiental, sostenibilidad, igualdad entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal y familiar así como la inclusión en la plantilla de personas con algún tipo de discapacidad física o sensorial o minusvalía. (2 puntos).

En el caso de **Premios a las asociaciones de comerciantes**, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

-Premio “**Dirigente Asociativo**”:

- Valoración de la labor desarrollada por el Presidente y equipo directivo de la asociación de comerciantes en favor de la mejora y modernización de la misma. (4 puntos).
- Valoración de la calidad en la organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial. (3 puntos).
- Número de asociados por sectores. Se valorará el desarrollo de acciones tendentes a la captación de nuevos asociados y la incorporación de otros sectores, distintos del comercio que repercutan en el mismo, siempre que el conjunto de éstos no supere el 50% del total de asociados (3 puntos).

- Premio “**Mejor Campaña de dinamización comercial**”



En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Campañas realizadas por una Asociación de Comerciantes que haya realizado actuaciones relacionadas con la modernización del comercio adaptándose a criterios de competitividad y calidad (5 puntos)
- Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial. (5 puntos)

En el caso de **Premios a Ayuntamientos de la Región de Murcia**, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

-Premio “Mejor Campaña de dinamización comercial”

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Campañas realizadas por un Ayuntamiento que haya realizado actuaciones relacionadas con la modernización del comercio adaptándose a criterios de competitividad y calidad. (2 puntos)
- Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial. (2 puntos)
- Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial. (2 puntos)
- Acciones de apoyo a jóvenes emprendedores del sector del comercio y al relevo generacional; iniciativas o actuaciones que faciliten la creación y/o nueva instalación de pequeñas y medianas empresas; acciones de formación en el sector del comercio; actuaciones sobre los locales comerciales fuera de los mercados municipales, promoviendo su ocupación (2 puntos)
- Mejoras tecnológicas que supongan un beneficio sustancial para el desarrollo del comercio en el municipio, así como acciones que contribuyan a un comercio sostenible (2 puntos)

- Premio “Mejor mercado de abastos”

- Actuaciones para mejorar la infraestructura del mercado de abastos en relación a medidas de eficiencia energética y comercio sostenible (4 puntos)
- Actuaciones de mejora de la accesibilidad a la zona afectada, transporte público y/o de personas con movilidad reducida, con aumento de superficie total de aparcamiento. (3 puntos)



- Actuaciones de mejora en el atractivo de la oferta comercial en relación a número de puestos ocupados de los mercados, tipo de mercancía comercializada y superficie total de venta. (3 puntos)

-Premio “Mejor mercado de venta ambulante”

- Actuaciones para mejorar la infraestructura del mercado de venta ambulante en relación a medidas de eficiencia energética y comercio sostenible. (4 puntos)
- Actuaciones de mejora de la accesibilidad a la zona afectada, transporte público y/o de personas con movilidad reducida, con aumento de superficie total de aparcamiento. (3 puntos)
- Actuaciones de mejora en la oferta comercial en relación a número de puestos ocupados de los mercados, tipo de mercancía comercializada y superficie total de venta. (3 puntos)

En el caso de Eventos comerciales, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

-Premio “Evento comercial”

- a) Publicidad comercial de nuevos productos o servicios (2 puntos)
- b) Calidad en la organización del evento (2 puntos)
- c) Suma de sinergias entre actividades que repercutan en beneficio de comercios cercanos al punto de encuentro (2 puntos)
- d) Repercusión del evento concretado en potenciales clientes (2 puntos)
- e) Transmisión de valores que contribuyan a un comercio sostenible (2 puntos)

En el caso de **Promoción y difusión comercial audiovisual** el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- Premio “Creatividad audiovisual”

- a) Valoración de un vídeo de más de 1 minuto y menos de 2 minutos treinta segundos de promoción y difusión de dinamización del comercio en formato audiovisual. (5 puntos)
- b) Repercusión en diversos ámbitos relacionados con el ámbito comercial (5 puntos)

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

La Dirección General competente en materia de Comercio de conformidad con el acta del Jurado, formulará propuesta de orden que deberá expresar la relación de candidatos



para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General competente en materia de comercio, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

6. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la resolución del mismo serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de comercio, así como la notificación individual a cada uno de los interesados.

7. Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Entrega de los premios y publicidad de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada.



2. La Dirección General competente en materia de comercio hará publicidad de los premiados con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, los premios concedidos se sujetarán al régimen de publicidad en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las personas físicas, empresas, entidades asociativas y Ayuntamientos galardonados con un premio, mención o accésit podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

Artículo 12. Pago de los premios.

En caso de que los premios concedidos estén acompañados de dotación económica, el pago de los premios se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.1 a) de las presentes bases.

Artículo 13. Reintegros.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación del premio y a la obligación de reintegrar éste y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar a la Consejería competente en materia de comercio, que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

Artículo 14. Confidencialidad de la información.

Los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias de las personas



solicitantes serán tratados según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En base a dicho Reglamento, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, solamente serán utilizados para ser incluidos en el fichero «Orden de Premios de Comercio de la Región de Murcia», cuyo objeto será gestionar la convocatoria de los presentes premios, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial o el centro directivo competente en materia de comercio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en cuanto centro directivo que ostenta las competencias en materia de comercio.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan en virtud de la presente Orden se registrarán además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición derogatoria

Se deroga expresamente la Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. (BORM nº 286 de 13 de diciembre de 2018)

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la Orden de bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Comercio
e Innovación Empresarial



conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a xxxx de xxxxx de 2022.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
María del Valle Miguélez Santiago



ANEXO I SOLICITUD PREMIOS COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

PREMIOS A EMPRESARIOS DEL COMERCIO

- Premio *Empresario del Comercio de la Región de Murcia.*
- Premio *Comercio Tradicional.*
- Premio *Comercio innovador.*
- Premio *Mejor venta on line.*
- Premio *Comercio Selecto.*

PREMIOS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

- Premio Dirigente Asociativo.
- Premio Mejor Campaña de dinamización comercial.

PREMIOS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Premio Mejor Campaña de dinamización comercial
- Premio Mejor mercado de abastos
- Premio Mejor mercado de venta ambulante



PREMIOS A EVENTOS COMERCIALES

- Premio *Evento comercial*

PREMIOS A PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN COMERCIAL AUDIOVISUAL

- Premio *Creatividad audiovisual*

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA¹. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- Declaración responsable (Anexo II).
- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio
- Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la dotación económica.

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de

Firma del candidato

Fdo.:

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO

¹ En el caso de tratarse de candidaturas presentadas a propuesta de otra persona o entidad, esta documentación deberá ser aportada por el candidato propuesto en ella antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el artículo 4.6 de la presente orden de bases.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio) :	
E-Mail (Obligatorio) :		Web:	

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

- A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de comercio de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.
- B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.
- C. Que cumplo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad.
- D. Que la entidad a la que represento presenta domicilio social en la Región de Murcia.
- E. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.
- F. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- G. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Comercio para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679.
- H. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Comercio, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ S. Cristóbal nº 6 (30001) Murcia, de acuerdo con el Art. 12 al 15 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y los artículos del 15 al 17 y 21 del Reglamento (UE) 2016/679.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(* En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

- I. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Comercio
e Innovación Empresarial



J. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO



ANEXO III MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Empresario del Comercio de la Región de Murcia</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio Tradicional</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación / Acreditación de su antigüedad3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio innovador</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Mejor venta on line</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Comercio Selecto</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del comercio2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Dirigente Asociativo</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la labor desarrollada por el Presidente y equipo directivo de la asociación de comerciantes en favor de la mejora y modernización de la misma.2. Breve descripción de la organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.3. Certificado de número de asociados por sectores.4. Año de inicio5. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio a la Asociación de Comerciantes: "Mejor Campaña de dinamización comercial"</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de las Campañas realizadas relacionadas con la modernización del comercio adaptándose a criterios de competitividad y calidad2. Breve descripción de las Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial.3. Año de inicio4. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio al Ayuntamiento</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de las Campañas realizadas por el Ayuntamiento en que haya realizado actuaciones

<p><i>“Mejor Campaña de dinamización comercial”</i></p>	<p>relacionadas con la modernización del comercio adaptándose a criterios de competitividad y calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Breve descripción de organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial. 3. Breve descripción de Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial. 4. Breve descripción de acciones de apoyo a jóvenes emprendedores del sector del comercio y al relevo generacional; iniciativas o actuaciones que faciliten la creación y/o nueva instalación de pequeñas y medianas empresas; acciones de formación en el sector del comercio; actuaciones sobre los locales comerciales fuera de los mercados municipales, promoviendo su ocupación. 5. Breve descripción de mejoras tecnológicas que supongan un beneficio sustancial para el desarrollo del comercio en el municipio, así como acciones que contribuyan a un comercio sostenible (20 puntos) 6. Motivos por los que opta al premio
<p><i>Premio “Mejor mercado de abastos”</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Breve descripción de las actuaciones para mejorar la infraestructura del mercado de abastos en relación a medidas de eficiencia energética y comercio sostenible 2. Breve descripción de las actuaciones de mejora de la accesibilidad a la zona afectada, transporte público y/o de personas con movilidad reducida, con aumento de superficie total de aparcamiento. 3. Breve descripción de las actuaciones de mejora en el atractivo de la oferta comercial en relación a número de puestos ocupados de los mercados, tipo de mercancía comercializada y superficie total de venta. 4. Motivos por los que opta al premio
<p><i>Premio “Mejor mercado de venta ambulante”</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Breve descripción de las actuaciones para mejorar la infraestructura del mercado de venta ambulante en relación a medidas de eficiencia energética y comercio sostenible. 2. Breve descripción de las actuaciones de mejora de la accesibilidad a la zona afectada, transporte público y/o de personas con movilidad reducida, con aumento de superficie total de aparcamiento.



	<ol style="list-style-type: none">Breve descripción de las actuaciones de mejora en la oferta comercial en relación a número de puestos ocupados de los mercados, tipo de mercancía comercializada y superficie total de venta.Breve descripción de las actuaciones de mejora en el atractivo de la oferta comercial en relación a número de puestos ocupados de los mercados, tipo de mercancía comercializada y superficie total de venta.Motivos por los que opta al premio
<i>Premio "Evento Comercial"</i>	<ol style="list-style-type: none">Breve descripción del evento, señalando la publicidad comercial realizada, la organización del evento, y repercusión del eventoMotivos por los que opta al premio
<i>Premio "Creatividad audiovisual"</i>	<ol style="list-style-type: none">Breve descripción de un vídeo de más de 1 minuto y menos de 2 minutos treinta segundos de promoción y difusión de dinamización del comercio en formato audiovisual. (5 puntos)Motivos por los que opta al premio

Discrecionalmente, los candidatos podrán aportar imágenes recientes o antiguas de los comercios tanto de los escaparates como del interior, del equipamiento comercial colectivo de titularidad municipal, de las actuaciones relevantes efectuadas en los cascos urbanos o de eventos celebrados por las entidades asociativas y/o Ayuntamientos.

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO